

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

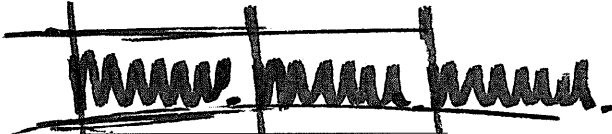
Id Solicitud:	429448
Número de orden de compra a modificar:	136933
Entidad compradora:	Gobernación del Quindío
Nombre del solicitante:	Juan Miguel Galvis Bedoya
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-04 14:26:16

Campos a Actualizar

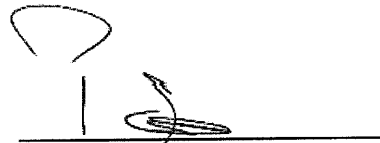
Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Nombre del supervisor	YURY PAULIN HERNANDEZ RUA	LEIDY DIANA GARCIA GUERRERO
Teléfono del supervisor	3145624623	3187946206

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza aclaración a la orden de compra según documentos enviado por la Secretaria Administrativa con respecto al cambio de supervisor, el correo del nuevo supervisor es: dirtalentoh@quindio.gov.co



Firma ordenador del gasto
Nombre: Juan Miguel Galvis Bedoya
Documento: 89006347



Firma de proveedor
Nombre: Paulo Cesar Carvajal Lara
Documento: 10.003.534







Armenia Noviembre 29/2024

Doctora

LEIDY DIANA GARCIA GUERERO
Directora Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa
Gobernación del Quindío

Asunto: Designación supervisión ORDEN DE COMPRA N° 136933

Por medio de la presente se le comunica que ha sido designada como Supervisora del ORDEN DE COMPRA N° 136933, suscrita entre el Departamento del Quindío y PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S **Con Nit: 900.365.660**, cuyo objeto contractual es:

"COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA, A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO."

Por lo cual, deberá ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 96 y ss. del Decreto Departamental 0653 DE 2019; situación que lo faculta para en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, financieras y económicas existentes en el momento de la celebración del mismo.

En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Atentamente,

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo

Proyectó: Juan Carlos Cardona/ Contratista D.A.P.

Revisó: Mayra Alejandra Noreña González/ Directora Administrativa Recursos Físicos

